

CONSTANCIA: 25-07-2023. Informo al señor Juez que la demanda pasa a DESPACHO para RECHAZAR por cuanto no fue subsanada durante el término que venció el 17-07-2023.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 1888

PROCESO: SUCESIÓN MÍNIMA CUANTÍA

SOLICITANTE: JAVIER GARCÍA HINCAPIE

CAUSANTE: AURA HINCAPIE GARCÍA

Por auto del 7 de Julio de 2023, se inadmitió la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante la subsanara, transcurrido el término concedido, la parte demandante no subsanó la demanda.

En escrito presentado el 14 de julio de 2023, la parte demandante presenta escrito señalando: "en el punto número cinco se indica allegar la relación del pasivo del causante. Para lo cual le solicito a su señoría se indique la manera en la cual se debe relacionar dicho pasivo y activo, por lo tanto, solicito a usted señor Juez se extienda el término para subsanar la demanda una vez se indique el modo en el cual su despacho informe la manera de allegar la relación".

Se advierte, que si lo pretendido por el apoderado era alguna solicitud de aclaración, debió hacerlo en el término de ejecutoria del auto (art. 285 CGP), que venció el 13-07-2023. Y en razón a que no es viable la ampliación del término, se DISPONE RECHAZAR la demanda y se Ordena el archivo de las diligencias, una vez cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-07-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario